

# Boletín Oficial de la



# Asamblea de Madrid

---

Número 7

16 de julio de 2015

X Legislatura

---

## SUMARIO

---

	Página
<b>2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN</b>	
<b>2.2 PROPOSICIONES DE LEY</b>	
– <b>Proposición de Ley 1(X)/2015 RGEF.1983.</b> De iniciativa legislativa popular, para la utilización de los comedores escolares en la alimentación infantil durante los días no lectivos y otras actuaciones para la erradicación de la malnutrición infantil en la Comunidad de Madrid. ....	83-90
– <b>Proposición de Ley 2(X)/2015 RGEF.2074.</b> Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para la creación de una Comisión Permanente No Legislativa para las Políticas de Empleo. ....	90-92
<b>2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY</b>	
– <b>PNL-7(X)/2015 RGEF.2069.</b> Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad a garantizar un buen servicio de citas en SERMAS que responda a las necesidades, demandas y preferencias de los pacientes y contribuya a optimizar los recursos sanitarios públicos del SERMAS, poniendo bajo control público directo del SERMAS todos los componentes del sistema de citas, con las especificaciones que se relacionan en el escrito. ....	92-94
– <b>PNL-8(X)/2015 RGEF.2070.</b> Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad a renegociar el contrato de concesión de la atención especializada de la zona de referencia del Hospital de Collado-Villalba, con el objetivo de revertir su gestión al Servicio Madrileño de Salud, integrándola con la del Hospital Universitario de Puerta de Hierro-Majadahonda y la del Hospital de El Escorial. ....	94-96

---

- **PNL-9(X)/2015 RGEF.2071.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1.- Tomar medidas urgentes, en un plazo inferior a treinta días, para garantizar acceso pleno a la atención sanitaria y farmacéutica del Servicio Madrileño de Salud a la población extranjera en situación administrativa irregular residente en la Comunidad de Madrid, tomando para ello como referencia las disposiciones existentes en otras Comunidades Autónomas; 2.- Garantizar la continuidad del derecho a la cobertura plena del SNS para las personas con residencia en la Comunidad de Madrid que hayan perdido este derecho por su condición de desempleadas sin prestación y haber permanecido más de tres meses en el extranjero, y 3.- Instar al Gobierno de la Nación a legislar la cobertura sanitaria universal del SNS como derecho constitucional de ciudadanía y/o residencia, en igualdad de condiciones para todos. .... 96-98
- **PNL-10(X)/2015 RGEF.2096.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1.- Solicitar una reunión urgente de la Conferencia Sectorial de Educación para que acuerde la paralización inmediata del calendario de aplicación de la LOMCE; 2.- Incorporar a su forma de gobierno una actitud de diálogo tanto con los responsables de las distintas fuerzas políticas como con el conjunto de la comunidad educativa y el resto de Gobiernos Autonómicos; 3.- En la redacción de los presupuestos autonómicos de 2016, a mejorar sensiblemente las inversiones en Educación ya que la Comunidad de Madrid ocupa los últimos lugares nacionales en inversión con respecto al PIB o inversión per cápita en educación, y 4.- Solicitar al Gobierno de España que exceptúe al presupuesto educativo de los recortes que se vienen realizando en los PGE a lo largo de los últimos años. .... 98-99
- **PNL-11(X)/2015 RGEF.2105.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a abordar la reforma de la actual Prestación de Renta Mínima de Inserción de acuerdo con los criterios que se especifican en el escrito..... 99-101
- **PNL-12(X)/2015 RGEF.2106.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a establecer una adecuada financiación al Plan Concertado de Prestaciones de Servicios Sociales ya que para atender el aumento de la demanda en la Red Básica de Atención Primaria se precisa una adecuada financiación al Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y al resto de los programas en los presupuestos de la Comunidad de Madrid. De tal manera, la Asamblea de Madrid propone, como medida extraordinaria para lo que resta de 2015, complementar la financiación mediante una addenda de los convenios vigentes firmados con los Ayuntamientos y Mancomunidades para atender a la Red Básica de Atención Primaria..... 101-103
- **PNL-13(X)/2015 RGEF.2107.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a revisar la Prestación de Renta Mínima de Inserción de acuerdo con los criterios que se especifican en el escrito..... 103-104
- 2.6 INTERPELACIONES**
- **I-1(X)/2015 RGEF.2098.** Del Diputado Sr. Lara Casanova, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: política general del Consejo de Gobierno sobre la instalación de Complejos Medioambientales en la Comunidad de Madrid. .... 105

## 2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

### 2.7.2 TRANSFORMACIÓN EN PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

**Transformación de Peticiones de Información en Preguntas para Respuesta Escrita (artículos 49, 97 y 198 del Reglamento de la Asamblea)**

- **PE-1(X)/2015 RGEP.2109 (Transformada de PI-6(X)/2015 RGEP.2109).** De la Diputada Sra. Delgado Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas legales que va a tomar el Gobierno Regional contra los radicales de la ultraderecha que se manifestaron el Día del Orgullo LGTBI por incitar al odio contra lesbianas, gays, transexuales y bisexuales. .... 105

## 5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 5.1 COMPARECENCIAS

#### 5.1.1 COMPARECENCIAS ANTE EL PLENO

- **C-1(X)/2015 RGEP.2139.** Presentada por el Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, a petición propia, ante el Pleno, con el siguiente objeto: nueva estructura del Gobierno de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208.1 a) RAM). .... 106

### 5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

#### 5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

- **PCOP-1(X)/2015 RGEP.2068.** De la Diputada Sra. Delgado Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: modelo de Ley de Igualdad de Trato y Contra la Discriminación que el Gobierno Regional tiene proyectado para la Comunidad de Madrid. .... 106
- **PCOP-2(X)/2015 RGEP.2108.** De la Diputada Sra. Delgado Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: modelo de Ley Integral de Transexualidad que el Gobierno Regional tiene proyectado para la Comunidad de Madrid. .... 107

### 5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

- **PI-4(X)/2015 RGEP.2101.** Del Diputado Sr. Lara Casanova, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: petición de Información referida a los empleados públicos de la Comunidad de Madrid, contenida en el escrito. .... 107

– <b>PI-7(X)/2015 RGEF.2110.</b> Del Diputado Sr. Gómez-Chamorro Torres, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas que integran la lista de espera para el acceso a una plaza residencial para personas mayores financiadas parcialmente por la Comunidad de Madrid. ....	107
– <b>PI-8(X)/2015 RGEF.2111.</b> Del Diputado Sr. Gómez-Chamorro Torres, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas que integran la lista de espera para el acceso a una plaza residencial para personas mayores dependientes de financiación total.....	107
– <b>PI-9(X)/2015 RGEF.2112.</b> Del Diputado Sr. Gómez-Chamorro Torres, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de camas residenciales para personas mayores de titularidad pública de que dispone la Comunidad de Madrid.....	107
– <b>PI-10(X)/2015 RGEF.2113.</b> Del Diputado Sr. Gómez-Chamorro Torres, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de camas residenciales para personas mayores concertadas de que dispone la Comunidad de Madrid. ....	108

#### 5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

– Promesa o juramento ante el Pleno de la Asamblea, de fecha 9 de julio de 2015, por el que adquiere la plena condición de Diputada de la Asamblea la Ilma. Sra. Dña. María Nadia Álvarez Padilla, del Partido Popular, en sustitución por renuncia del Ilmo. Sr. D. Manuel Francisco Quintanar Díez. ....	108
– Promesa o juramento ante el Pleno de la Asamblea, de fecha 9 de julio de 2015, por el que adquiere la plena condición de Diputada de la Asamblea la Ilma. Sra. Dña. Marta María Escudero Díaz-Tejeiro, del Partido Popular, en sustitución por renuncia del Ilmo. Sr. D. Francisco de Borja Sarasola Jáudenes.....	108
– Promesa o juramento ante el Pleno de la Asamblea, de fecha 9 de julio de 2015, por el que adquiere la plena condición de Diputado de la Asamblea el Ilmo. Sr. D. Diego Sanjuanbenito Bonal, del Partido Popular, en sustitución por renuncia del Ilmo. Sr. D. José Tortosa de la Iglesia.....	108
– Promesa o juramento ante el Pleno de la Asamblea, de fecha 9 de julio de 2015, por el que adquiere la plena condición de Diputado de la Asamblea el Ilmo. Sr. D. Jesús Gómez Ruiz, del Partido Popular, en sustitución por renuncia del Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Ruiz López.....	108
– Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de julio de 2015, por el que se designa a los Ilmos. Sres. Diputados miembros titulares y suplentes en la Diputación Permanente de la Cámara. ....	109-110
– Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de julio de 2015, por el que se aprueba la creación de la Comisión de Estudio sobre la auditoría del endeudamiento y la gestión pública de la Comunidad de Madrid. ....	110

## 5.5 NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE INSTITUCIONES, ENTES Y ORGANISMOS PÚBLICOS

- Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de julio de 2015, por el que se procede a la designación de Senadores en representación de la Comunidad de Madrid. .... 110-111

## 6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

### 6.6 DECLARACIONES INSTITUCIONALES

- **Declaración Institucional núm. 1(X)/2015**, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de julio de 2015, del 28 de junio día del orgullo gay, lésbico, transexual y bisexual. .... 111-112
- **Declaración Institucional núm. 2(X)/2015**, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de julio de 2015, en recuerdo y homenaje a las víctimas del terrorismo. .... 112-113

## 7. OTROS DOCUMENTOS

### 7.4 RÉGIMEN INTERIOR

- **Resolución núm. 15/2015 de la Presidencia de la Asamblea de Madrid**, de fecha 7 de julio de 2015, por la que se pone fin a la designación de Dña. Olga Cortijo Galiano, funcionaria de carrera del Cuerpo de Administrativos, para ocupar en comisión de servicios el puesto de trabajo núm. 122, "Administrativo del Negociado de Registro General" autorizada mediante Resolución de la Presidencia, de fecha 3 de junio de 2015, reincorporándose la interesada a su puesto de trabajo. .... 113
- **Resolución de la Secretaría General de la Asamblea de Madrid**, de fecha 13 de julio de 2015, por la que se prolonga la permanencia en el servicio activo de Dña. María Jesús Arratibel Aguirre, funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de la Asamblea de Madrid. .... 114

### 7.6 CORRECCIÓN DE ERRORES

- Rectificación de error publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid número 6, de fecha 10 de julio de 2015, página 71, en relación a las Normas básicas sobre la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Estudio sobre la auditoría del endeudamiento y la gestión pública de la Comunidad de Madrid. .... 115



## 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

### 2.2 PROPOSICIONES DE LEY

—— PROPOSICIÓN DE LEY 1(X)/2015 RGEF.1983, PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS COMEDORES ESCOLARES EN LA ALIMENTACIÓN INFANTIL DURANTE LOS DÍAS NO LECTIVOS Y OTRAS ACTUACIONES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA MALNUTRICIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE MADRID ——

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2015, a la vista del informe jurídico, de conformidad con lo previsto por los artículos 5.2 y 10.1 de la Ley 6/1986, de 25 de junio, de iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y por el artículo 139.3 del Reglamento de la Asamblea, acuerda la admisión a trámite de la Proposición de Ley 1(X)/2015 RGEF.1983, de iniciativa legislativa popular, para la erradicación de la malnutrición infantil en la Comunidad de Madrid y su comunicación a la Comisión Promotora, al objeto de que proceda a la recogida de las firmas requeridas de acuerdo con lo previsto por el artículo 10.2 de la referida Ley, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de julio de 2015.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**PROPOSICIÓN DE LEY 1(X)/2015 RGEF.1983, DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR, PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS COMEDORES ESCOLARES EN LA ALIMENTACIÓN INFANTIL DURANTE LOS DÍAS NO LECTIVOS Y OTRAS ACTUACIONES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA MALNUTRICIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Numerosos informes alertan sobre los altos niveles de malnutrición infantil en España (UNICEF, Save The Children, Cáritas-FOESSA y Acción contra el Hambre, entre otros), malnutrición que obviamente afecta también a la Comunidad de Madrid, derivados del alto número de personas que en nuestro país se encuentran por debajo del umbral de pobreza establecido y que se cifran, en el caso de los menores de edad españoles, en un mínimo de 2,25 millones en el conjunto del Estado, estando el 33,8% de ellos y ellas en el borde de la exclusión social, unos 2,5 millones según las cifras dadas por Eurostat. Cifras que se confirman en la Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística, según la cual el 35,4% de los menores de 16 años que residen en España se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión, una tasa que se incrementó un 3,5% en 2014 y que lleva tres años al alza.

En la Comunidad de Madrid reside una parte muy importante de estos menores, y la mala situación económica actual en la que viven muchas familias las deja en una situación tan delicada que la del comedor escolar es la única comida adecuada que sus hijas e hijos pueden obtener diariamente, siempre que puedan acceder a dicho servicio. El cierre de comedores escolares durante los periodos de vacaciones, especialmente durante el veraniero, deja a las familias sin acceso a dicho servicio y, con ello, a sus hijos e hijas sin la alimentación adecuada que reciben en los centros educativos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad." (Artículo 25.1) y que "La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales./..." (Artículo 25.2).

La Convención de los Derechos del Niño establece que "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño." (Artículo 3.1); que "Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas." (Artículo 3.2); y que "Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda." (Artículo 27.3).

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea establece que "Los niños tienen derecho a la protección y a los cuidados necesarios para su bienestar./..." (Artículo 24.1); y que "En todos los actos relativos a los niños llevados a cabo por autoridades públicas o instituciones privadas, el interés superior del niño constituirá una consideración primordial." (Artículo 24.2).

La Constitución Española establece que "Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España." (Artículo 10.2); que "Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos." (Artículo 39.4); y que "Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto." (Artículo 43.2).

La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece que "Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid son los establecidos en la Constitución." (Artículo 7.1).

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2014, aprobó una Resolución en la que instó al Gobierno de la Comunidad de Madrid a elaborar, en un plazo de tres meses desde su aprobación, un plan de lucha contra la malnutrición infantil que contuviera al menos las siguientes medidas: a) la realización de un estudio que analice la magnitud de los casos de malnutrición en la Comunidad de Madrid que permita tomar las medidas adecuadas para abordar su solución; y b) la puesta en marcha de un programa de detección de problemas de alimentación en colegios y centros de salud, que incluya un protocolo específico de actuación individualizado para docentes y sanitarios, en coordinación con la Consejería de Asuntos Sociales y con los servicios sociales municipales.



En base a todo lo anterior, y con el convencimiento de que es inaplazable poner en marcha todas las medidas necesarias para erradicar la malnutrición infantil en la Comunidad de Madrid, se regulan en la presente Ley las actuaciones a desarrollar.

La Comunidad de Madrid tiene atribuidas sus competencias en el Título II de su Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Estado.

La Ley se estructura en tres títulos, dos disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

## **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.-** *Objeto de la Ley.*

La presente Ley tiene por objeto erradicar la malnutrición infantil en la Comunidad de Madrid, utilizando para ello todas las medidas posibles, especialmente la apertura de los comedores escolares en los días no lectivos para que sean usados como espacios públicos cercanos a los menores afectados y sus familias.

### **Artículo 2.-** *Objetivos de la Ley.*

A través de esta Ley se articula un conjunto de medidas encaminadas a alcanzar los siguientes fines:

- a) Garantizar la alimentación adecuada de los menores de edad en la Comunidad de Madrid.
- b) La realización de un estudio que analice la magnitud de los casos de malnutrición en la Comunidad de Madrid que permita tomar las medidas adecuadas para abordar su solución, así como la actualización del mismo de forma anual hasta que la malnutrición infantil sea erradicada de la Comunidad de Madrid.
- c) La puesta en marcha de un programa de detección de problemas de alimentación en centros educativos y centros de salud, que incluya un protocolo específico de actuación individualizado para docentes y sanitarios, realizado todo ello de forma coordinada entre las Consejerías con competencias en educación, sanidad y asuntos sociales y los servicios sociales municipales.
- d) La apertura de comedores escolares para su utilización en la impartición de comida a los menores afectados, siempre ligada a la realización de actividades lúdicas y culturales que eviten la estigmatización de dichos menores y sus familias, a la vez que contribuyen a la educación integral de estos desde el plano curricular no formal e informal.

TÍTULO II  
MEDIDAS DE DIAGNÓSTICO

CAPÍTULO I  
OBSERVATORIO DE LA NUTRICIÓN INFANTIL

**Artículo 3.-** *Creación del Observatorio.*

- a) Las Consejerías de la Comunidad de Madrid con competencias en educación, sanidad y asuntos sociales constituirán el Observatorio de la Nutrición Infantil.
- b) El Observatorio estará compuesto por dos personas de carácter técnico designadas por cada Consejería, ostentando la Presidencia del mismo una de las vinculadas a la Consejería con competencias en educación.
- c) El Observatorio tendrá dependencia directa de la Consejería con competencias en educación.

**Artículo 4.-** *Competencias del Observatorio.*

El Observatorio de la Nutrición Infantil tendrá las siguientes competencias:

- a) La realización de un estudio anual sobre la situación de la Nutrición Infantil en la Comunidad de Madrid. Dicho estudio se realizará en el primer trimestre de cada año.
- b) La emisión de un informe anual, en el primer cuatrimestre de cada año, basado en los resultados del estudio realizado en la correspondiente anualidad, que permita a las Administraciones de las cuales depende el Observatorio poner en marcha las actuaciones necesarias para erradicar de forma paulatina la malnutrición infantil.

**Artículo 5.-** *Deber de informar.*

1.- El Observatorio de la Nutrición Infantil tiene el deber de informar, al menos:

- a) A las Consejerías con competencias en educación, sanidad y asuntos sociales.
- b) A la Asamblea de Madrid, a través de su Comisión de Educación.
- c) Al Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, a través de su Comisión Permanente.
- d) A los Consejos Escolares Municipales y/o de distrito municipal, así como a los Consejos Escolares de los centros educativos de la Comunidad de Madrid, mediante la remisión directa del Informe elaborado.
- e) A las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado de ámbito autonómico de la Comunidad de Madrid, mediante la celebración de reuniones periódicas en las que, entre otras cosas, se aborde de forma expresa el contenido de cada Informe elaborado.
- f) A la sociedad en general, mediante la difusión pública de cada Informe elaborado.

2.- La información se realizará, además de mediante la difusión pública de cada Informe anual elaborado, compareciendo ante la Comisión de Educación de la Asamblea de Madrid y ante la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en ambos casos en el primer semestre del año correspondiente.

3.- El Informe reflejará obligatoriamente el número aproximado de menores de edad que se encuentren en situación de malnutrición en la Comunidad de Madrid en la anualidad correspondiente, de forma que las Consejerías con competencias en educación, sanidad y asuntos sociales puedan tomar las medidas adecuadas y, de forma especial, puedan calibrar el alcance de la apertura de los comedores escolares en los diferentes periodos vacacionales para atender adecuadamente a dichos menores.

## **CAPÍTULO II**

### **PROGRAMA DE DETECCIÓN DE PROBLEMAS DE ALIMENTACIÓN**

**Artículo 6.-** *Objetivo del Programa.*

El objetivo del programa será la detección de problemas de alimentación en centros educativos y centros de salud, e incluirá un protocolo específico de actuación individualizado para docentes y sanitarios, realizado todo ello de forma coordinada entre las Consejerías con competencias en educación, sanidad y asuntos sociales y los servicios sociales municipales.

**Artículo 7.-** *Colaboración con los centros educativos.*

La colaboración con los centros educativos se realizará a través de sus Consejos Escolares, de forma que sus componentes sean informados del número de menores que tengan problemas de malnutrición de entre los escolarizados en sus propios centros, con el objetivo de que dichos Consejos puedan ayudar a erradicar dichas situaciones mediante la adopción de las medidas oportunas que estén a su alcance.

## **TÍTULO III**

### **MEDIDAS DE ACTUACIÓN DIRECTA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **APERTURA DE LOS COMEDORES ESCOLARES**

**Artículo 8.-** *Alcance de la apertura.*

1.- La Consejería con competencias en educación garantizará que todos los centros educativos públicos cuenten con comedores escolares y que estos estén abiertos durante todos los días lectivos del calendario escolar.

2.- La Consejería con competencias en educación garantizará la apertura de los comedores escolares de los centros educativos públicos que sean precisos para atender las necesidades detectadas por el Observatorio de la Nutrición Infantil en todos los días del año que no sean lectivos, según el calendario escolar vigente en cada momento en la Comunidad de Madrid.

**Artículo 9.-** *Periodo de apertura.*

1.- Los comedores escolares de los centros públicos estarán abiertos todos los días del año, de forma que puedan ser usados por los menores en los momentos previstos para ello.

2.- En los días lectivos, el alumnado podrá usarlo, al menos, para desayunar y comer, según las directrices aprobadas por el Consejo Escolar de cada centro en base a la normativa emitida por la Consejería con competencias en educación.

3.- En los días no lectivos, la Consejería con competencias en educación garantizará que los menores que deban usarlos, para combatir la malnutrición infantil de forma que deje de afectarles, realizarán al menos tres comidas diarias en ellos: desayuno, comida y merienda.

**Artículo 10.-** *Gratuidad de los comedores escolares.*

1.- La Consejería con competencias en educación garantizará la gratuidad total de las comidas que realicen en los comedores escolares los menores afectados por malnutrición infantil o que se encuentren en grave riesgo de sufrirla.

2.- Los menores que hagan uso de los comedores escolares sin estar afectados de malnutrición infantil, abonarán por ello las cantidades establecidas por la Consejería con competencias en educación en la normativa emitida a tal efecto.

**CAPÍTULO II  
PROTECCIÓN DE LA DIGNIDAD DE LOS MENORES**

**Artículo 11.-** *Garantía de protección de datos y de no estigmatización.*

1.- La Consejería con competencias en educación garantizará que los datos de los menores afectados de malnutrición infantil serán tratados de forma confidencial, de manera que se establezcan los controles y las precauciones que sean necesarias.

2.- El Consejo Escolar de cada centro tendrá acceso a los datos que afecten a su centro con el nivel de desglose necesario para que las decisiones que se deban tomar puedan realizarse con todas las garantías necesarias para atender de forma adecuada a los menores afectados de malnutrición infantil. Los integrantes de dichos Consejos Escolares están sujetos a la legislación sobre protección de datos y a guardar confidencialidad sobre la información recibida, de la que sólo podrán informar fuera del Consejo Escolar de forma global.

**Artículo 12.-** *Actividades ligadas a la apertura de los comedores escolares.*

La Consejería con competencias en educación garantizará que, los menores que usen los comedores escolares en los días no lectivos relacionados con lo dispuesto en la presente Ley, realicen actividades lúdicas y culturales para que no sean estigmatizados y que no asocien su presencia y alimentación en el centro educativo con problemas ligados a la situación familiar y/o social en la que puedan vivir.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

**Financiación**

1.- Se incluirán en los Presupuestos Anuales de la Comunidad de Madrid las partidas económicas necesarias para la financiación de lo dispuesto en la presente Ley.

2.- Las Consejerías con competencias en educación, sanidad y asuntos sociales garantizarán el apoyo económico necesario para que pueda cumplirse lo dispuesto en la presente Ley.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

**Apoyo administrativo y documental**

Las Consejerías con competencias en educación, sanidad y asuntos sociales garantizarán el apoyo administrativo y documental necesario para que pueda cumplirse lo dispuesto en la presente Ley.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

**Puesta en marcha del Observatorio de la Nutrición Infantil**

El Observatorio de la Nutrición Infantil de la Comunidad de Madrid quedará constituido y comenzará sus trabajos en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**

**Reglamento del Observatorio de la Nutrición Infantil**

El Reglamento de funcionamiento del Observatorio de la Nutrición Infantil se aprobará en un plazo máximo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA**

**Emisión del primer Informe del Observatorio de la Nutrición Infantil**

El primer Informe del Observatorio de la Nutrición Infantil de la Comunidad de Madrid, en función de la fecha de su puesta en marcha, podrá ser aprobado fuera del primer cuatrimestre del año al que corresponda, siempre que desde su constitución no hayan transcurrido seis meses hasta la finalización de dicho cuatrimestre.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA**

**Puesta en marcha del Programa de Detección de Problemas de Alimentación**

El Programa de Detección de Problemas de Alimentación se pondrá en marcha en un plazo no superior a tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**  
**Derogación normativa**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley, en todas aquellas cuestiones en las que se produzca dicha oposición.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**  
**Habilitación normativa**

Se habilita al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**  
**Entrada en vigor**

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

**— PROPOSICIÓN DE LEY 2(X)/2015 RGEF.2074, PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PERMANENTE NO LEGISLATIVA PARA LAS POLÍTICAS DE EMPLEO —**

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento de la Asamblea, acuerda calificar y admitir a trámite la Proposición de Ley 2(X)/2015 RGEF.2074, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para la creación de una Comisión Permanente No Legislativa para las Políticas de Empleo, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y su remisión al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a su toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si supusiera aumento de créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso. Con reconocimiento de urgencia.

Sede de la Asamblea, 13 de julio de 2015.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**PROPOSICIÓN DE LEY 2(X)/2015 RGEF.2074, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PERMANENTE NO LEGISLATIVA PARA LAS POLÍTICAS DE EMPLEO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La crisis ha golpeado duramente el mercado de trabajo de la Comunidad de Madrid: en los últimos seis años se han perdido más de 340.000 empleos, el número de desempleados se ha duplicado hasta superar los 600.000 y la tasa de paro ha aumentado 10 puntos situándose en el 18% (datos EPA primer trimestre de 2015).

Hoy el paro constituye la principal preocupación de los madrileños y en general de los españoles, como pone de manifiesto el último barómetro del CIS con un 80% de las respuestas, muy por encima del segundo problema que es la corrupción y el fraude con un 50,8%.

Recuperar el nivel de empleo que había antes de la crisis debe ser nuestra principal prioridad en los próximos cuatro años, pero apostando por empleos de calidad y sostenibles bajo un modelo productivo diferente que haga factible un tipo de crecimiento equilibrado, sostenible e integrador.

La realidad del mercado laboral madrileño dista mucho de este objetivo. La recuperación del empleo está siendo muy desigual porque no se están beneficiando todos los colectivos y sectores económicos. Una desigualdad que está aumentando la segmentación laboral y profundizando el deterioro de la calidad del empleo y la precarización laboral.

Solo podemos cambiar esta realidad si situamos la creación de empleo, la protección del desempleado y la potenciación de las políticas activas de empleo en el centro del debate público y de las prioridades de la política del nuevo gobierno.

En el discurso de su investidura la Presidenta de la Comunidad de Madrid asumió el compromiso de "hacer de la lucha con el paro un objetivo prioritario, el principal de todos los objetivos". En cuanto a transparencia, se comprometió "a abrir las puertas para que se conozca plenamente la gestión de gobierno". Sin embargo, al situar el área de empleo en la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda se restringe el control parlamentario dada la limitación reglamentaria para tratar el debate del empleo en la Comisión de Economía, Empleo y Hacienda y en el Pleno. Es necesario tener un espacio propio para el control parlamentario, para el seguimiento y para la propuesta.

Son muchos, muy complejos y de gran transcendencia económica, social y política los temas en torno a las políticas de empleo. Se requiere un control, seguimiento y propuestas de:

- Políticas activas de empleo.
- Políticas de formación.
- Políticas de contratación.
- Políticas en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales.
- Planes de empleo.
- Actuación de los servicios públicos de empleo, etc...

Manteniendo el debate del empleo en la Comisión de Economía, Empleo y Hacienda se vuelve a diluir la importancia de uno de los problemas prioritarios de los madrileños que requieren hoy más que nunca de un exhaustivo control parlamentario, además de un espacio para que los ciudadanos tengan presencia en este Parlamento.

Por todo ello, se entiende necesaria la creación de una Comisión Permanente No Legislativa para las Políticas de Empleo en el seno de la Asamblea de Madrid. Por otra parte, mediante esta disposición se proporciona el soporte legal necesario para la constitución de dicha Comisión, cumpliéndose con el requisito establecido en el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

#### **Artículo Único.-**

Se crea la Comisión Permanente No Legislativa para las Políticas de Empleo.

## DISPOSICIÓN FINAL

### Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## 2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2015, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar las Proposiciones No de Ley que a continuación se relacionan.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de julio de 2015.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

### ———— PNL-7(X)/2015 RGEF.2069 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad a garantizar un buen servicio de citas en SERMAS que responda a las necesidades, demandas y preferencias de los pacientes y contribuya a optimizar los recursos sanitarios públicos del SERMAS, poniendo bajo control público directo del SERMAS todos los componentes del sistema de citas, con las especificaciones que se relacionan en el escrito.

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Estudio del sistema de citaciones del Servicio Madrileño de Salud, especialmente del funcionamiento del CAP (Centro de Atención Personalizada), para garantizar un buen servicio a los pacientes y la utilización óptima de los recursos públicos

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de citas es un punto crítico para el buen funcionamiento de Servicio Madrileño de Salud (SERMAS). Tradicionalmente las citas eran gestionadas presencialmente por el paciente en Centros de Salud y en hospitales, hasta que a partir de los primeros años 90 se implantó la cita telefónica, incorporándose posteriormente citas por internet y en kioscos. Hoy en día, para responder a necesidades de todo tipo de pacientes y circunstancias, los sistemas sanitarios modernos utilizan todos los medios de citación (sistemas multicanal).

En la Comunidad de Madrid, el Gobierno del PP que implantó el 'Área Única' para favorecer al sector privado y los hospitales de privatizado, aprobó en febrero de 2010 un sistema centralizado de gestión de citas CAP (Centro de Atención Personalizada) conocido como call center. El CAP fue adjudicado UTE Indra BMB, SL e Indra Sistemas, SA por un importe total de 26.799.600 Euros y un plazo de ejecución de 48 meses (4 años). Posteriormente, el 4 de abril de 2014, el Consejo de Gobierno renovó por dos años el contrato, aprobando un gasto plurianual de 13.668.030,35 Euros para la prórroga del contrato de Mantenimiento y gestión del CAP del SERMAS para los ejercicios 2014 (desde 1 de mayo) a 2016 (hasta 30 de abril).



La creación del CAP y peculiar configuración nunca ha estado debidamente justificada. No existe constancia de informe alguno sobre la situación, problemas y opciones de las citas médicas en el SERMAS, previo a la decisión de implantar el CAP y características (privatización del servicio y dirección y gestión externa, alta centralización, opacidad de funcionamiento, etc.). Una democracia de calidad exige justificación para privatizar un servicio tan central a la atención sanitaria y tan sensible como las citaciones de toda la población de la Comunidad de Madrid. Tampoco hay justificación documentada conocida de la prórroga por dos años del contrato, realizada en 2014.

Desde entonces el CAP centraliza las citas sanitarias de toda la población de la Comunidad de Madrid (6.5 millones de habitantes). Aunque los sistemas anteriores de citación siguen funcionando, la puesta en marcha del CAP nunca ha estado adecuadamente planificada para su integración y coordinación con los canales de citas existentes en los Centros de Salud y Hospitales. Estos han visto deteriorarse sus efectivos y medios, con la consiguiente repercusión negativa para grandes grupos de pacientes que tienen gran dificultad con las citas no presenciales (ancianos y otros).

Sin infravalorar los problemas que el funcionamiento del CAP ocasiona a muchos pacientes, una crítica particularmente al CAP es que este sistema de citaciones está siendo utilizado para derivar sistemáticamente pacientes a centros privados. Estas alegaciones están bien documentadas, han tenido eco en los medios de comunicación, y existe evidencia incontestable de las mismas. Las denuncias por este motivo de la oposición en la Asamblea, de grupos de pacientes y de organizaciones profesionales no han merecido respuesta o investigación alguna por parte del Gobierno del PP en la pasada Legislatura.

Por todo ello, por la importancia que tiene el sistema de citaciones para el buen funcionamiento de la atención sanitaria, y el papel central del CAP en el mismo, para restaurar la confianza pública en las instituciones, y para garantizar un buen servicio a los pacientes y devolviéndoles la confianza de que todo el sistema de citas está al servicio inequívoco de la sanidad pública, presentamos esta:

#### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad a garantizar un buen servicio de citas en SERMAS que responda a las necesidades, demandas y preferencias de los pacientes y contribuya a optimizar los recursos sanitarios públicos del SERMAS, poniendo bajo control público directo del SERMAS todos los componentes del sistema de citas.

Para ello insta al Gobierno de la Comunidad a:

1.- Realizar un estudio del conjunto del sistema de citas del SERMAS, y muy especialmente del funcionamiento del CAP, que incluya una propuesta para garantizar un buen servicio a los pacientes, la utilización óptima de los recursos públicos sanitarios, la transparencia y rendición de cuentas en el funcionamiento del sistema, con un análisis explícito de la conveniencia (ventajas y costes) de integrar el CAP en la gestión directa del SERMAS.

2.- A presentar ante la Comisión de Sanidad de la Asamblea, en el plazo de tres meses un Informe con los resultados del estudio sobre el sistema de citaciones, el funcionamiento del CAP y las medidas que se proponen.

3.- Encargar lo antes posible a la Inspección Médica una investigación de las denuncias que atribuyen al CAP derivaciones injustificadas de pacientes a centros privados, publicando los resultados de esta investigación.

4.- Tomar, con carácter inmediato, medidas de transparencia en el funcionamiento del CAP, poniendo a disposición de los ciudadanos en internet todos los documentos relevantes sobre el mismo: contratos y documentos contractuales (Pliegos), Manual de Funcionamiento, Protocolos, Instrucciones y software aplicativo, etc.

———— **PNL-8(X)/2015 RGEF.2070** ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad a renegociar el contrato de concesión de la atención especializada de la zona de referencia del Hospital de Collado-Villalba, con el objetivo de revertir su gestión al Servicio Madrileño de Salud, integrándola con la del Hospital Universitario de Puerta de Hierro-Majadahonda y la del Hospital de El Escorial.

**PROPOSICIÓN NO DE LEY**

Renegociación de la concesión de la Atención Especializada de la zona de referencia del Hospital Collado-Villalba, con el objetivo de revertir su gestión al Servicio Madrileño de Salud, integrándola con la del Hospital Universitario Puerta de Hierro-Majadahonda y la del Hospital de El Escorial

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Antecedentes**

El Hospital de Collado-Villalba responde al modelo de "concesión administrativa" a una empresa privada de la atención sanitaria pública a la población de un territorio, a cambio de un pago capitativo, asociando esta concesión a la construcción, equipamiento y mantenimiento del hospital. Este modelo se inició a finales de los años 90 en la Comunidad Valenciana gobernada por el PP, donde incluye atención primaria y especializada. Actualmente existen allí cinco concesiones que afectan a un 20% de la población de aquella Comunidad. Por su naturaleza estas concesiones administrativas sanitarias equivalen a una subcontratación parcial del aseguramiento sanitario público (Asistencia Sanitaria Seguridad Social) lo que presenta múltiples problemas de constitucionalidad, de control público, de conflictos de interés, de equidad e igualdad de la población ante el sistema sanitario, etc. Por todo ello este sistema no se ha extendido a ninguna otra Comunidad Autónoma, ni existe en otros sistemas sanitarios.

A pesar de ello, el Gobierno del PP de la Comunidad de Madrid decidió utilizar parcialmente este sistema, privatizando con contratos de concesión la Atención Especializada de las poblaciones que actualmente tienen como referente los hospitales de Valdemoro (aprox. 112.000 habitantes, abierto en 2007), Torrejón (aprox. 138.000 habitantes, abierto en 2011), Móstoles-Rey Juan Carlos (aprox. 171.000 habitantes, abierto en 2012) y Collado Villalba (aprox. 111.000, abierto en octubre de 2014). A finales de 2012, el Gobierno del PP de la Comunidad incluyó en la Ley 8/2012 (de Medidas Fiscales y Administrativas) la privatización por este sistema de seis hospitales (San Sebastián de los Reyes-Norte, Arganda-Sureste, Coslada, Aranjuez, Parla-Sur y Vallecas), un proceso que fue paralizado por decisión judicial, y por una intensa movilización ciudadana y profesional en contra.

### **El Hospital Collado-Villalba**

La génesis del Hospital Collado-Villalba comenzó el 1 de agosto de 2008 con un convenio entre el Ayuntamiento de Collado-Villalba y la Comunidad de Madrid para la reserva de una parcela para el futuro hospital. No consta estudio alguno de planificación sanitaria. Este contrato de concesión administrativa de Atención Especializada afecta a unos 111.000 habitantes de los municipios de Collado-Villalba, Alpedrete, Morazarzal, Cercedilla, Navacerrada, Los Molinos, Becerril de la Sierra y Collado Mediano, con una cápita inicial de 580 Euros/persona/año. La adjudicación definitiva se realizó el 10 de septiembre de 2010 a la empresa Capiro (ahora IDC-Salud) por un plazo de 30 años y 1.817 millones de Euros. La inversión total prevista fue de 201 millones (108 millones iniciales, más 93,2 de reposición), con un plazo de ejecución de 18 meses. La apertura del hospital, estaba inicialmente prevista para 2011; luego fue presupuestada para 2012 con 21,9 millones, partida anulada en el Anexo VI A Sección 17 de la Ley 4/2012 de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica.

Finalmente, el hospital fue puesto a disposición de la Administración el 1 de enero de 2013. Por estar terminado pero cerrado, se firmó el 1 de octubre de 2013 una Adenda al Contrato que compensara a la empresa concesionaria por la amortización y mantenimiento del hospital, hasta que entró en funcionamiento en octubre de 2014. Así pues, el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha pagado a la empresa concesionaria un total de 25,4 millones de Euros estando el hospital cerrado, es decir casi un 25% de la inversión inicial.

### **Circunstancias del Hospital Collado-Villalba que motivan esta PNL**

Además de los serios problemas de fondo de todos los contratos de privatización por concesión administrativa, la concesión de Collado-Villalba tiene dos grandes problemas adicionales:

1.- Descapitaliza y lleva a la infrautilización e ineficiencia del HU Puerta de Hierro-Majadahonda y del Hospital de El Escorial. La apertura del Hospital de Collado-Villalba resta más del 24% de la población que tenía asignada el HU Puerta de Hierro-Majadahonda; al Hospital de El Escorial le quita más del 23% de su población de referencia. Ambos hospitales distaban mucho de estar trabajando al límite de su capacidad. La pérdida de población asignada tendrá como consecuencia más pronto que tarde una reducción proporcional en la estructura y en el valor neto de sus recursos disponibles en estos hospitales, o la infrautilización e ineficiencia de los mismos.

Teóricamente este impacto sería más amortiguado para el HU Puerta de Hierro-Majadahonda que debería seguir siendo referencia de las derivaciones de paciente con patologías complejas no cubiertas por la cartera de servicios del Hospital de Collado Villalba. Sin embargo, al pertenecer este Hospital IDC-Salud, empresa que gestiona el Hospital terciario UTE-Fundación Jiménez Díaz (y con un contrato basado en el pago por actividad), es inevitable que se generen derivaciones hacia este centro.

2.- Incrementa injustificadamente el gasto respecto a la alternativa de gestión pública. No existe documentación técnica que enmarque con racionalidad el modelo del Hospital de Collado-Villalba en el sistema sanitario de su entorno. No obstante, el hospital es una realidad. Continuar con el contrato actual es claramente disfuncional y negativo para la sanidad pública (1) por perjudicar gravemente al HU Puerta de Hierro-Majadahonda (todo un referente en la sanidad española) y al Hospital de El Escorial, (2) por no responder a ninguna necesidad sanitaria objetivable, y (3) por existir una buena alternativa pública, en la gestión integrada del Hospital de Collado Villalba

conjuntamente con el Hospital de El Escorial en una red multihospital liderada por el HU Puerta de Hierro-Majadahonda.

El análisis de los datos con criterios de planificación racional de los servicios hospitalarios del Noroeste de Madrid, hace obligado estudiar a fondo la alternativa de integrar el Hospital de Collado-Villalba en una red multihospital conjuntamente con el HU de PH-Majadahonda y el Hospital de El Escorial. Ello permitirá realizar economía de escala, racionalizar los recursos sanitarios y mejorar la eficiencia de los tres hospitales, al tiempo que optimiza la oferta de servicios hospitalarios a los casi 600.000 habitantes del Noroeste de la Comunidad de Madrid. Existen múltiples antecedentes nacionales e internacionales de esta fórmula de integración multihospital. Cálculos preliminares apuntan que con este esquema de gestión pública integrada de los tres hospitales de agudos del Noroeste de Madrid, se podría ahorrar entre 30-40 millones €/año durante los 25 años de vida del contrato actual con IDC-Salud (750-1.000 mill€ en total).

Durante la pasada Legislatura, estando el Hospital de Collado-Villalba cerrado y antes de que el Gobierno del PP de la Comunidad de Madrid decidiera "ejecutar el contrato" (abrir el hospital) el Grupo Parlamentario Socialista presentó en repetidas ocasiones en la Asamblea la alternativa de gestión pública de este hospital, instando al Gobierno a reconsiderar sus planes y a aprovechar el retraso en la apertura del hospital para renegociar el contrato con la empresa concesionaria IDC-Salud y gestionarlo públicamente, dadas la grandes ventajas sanitarias y económicas de hacerlo.

La nueva composición de la Asamblea de Madrid tras las elecciones del pasado 24 de mayo debiera permitir una nueva oportunidad para esta opción.

Por todo ello se presenta la siguiente:

#### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta a la Gobierno de la Comunidad a RENEGOCIAR el contrato de concesión de la Atención Especializada de la zona de referencia del Hospital de Collado-Villalba, con el objetivo de REVERTIR SU GESTIÓN al Servicio Madrileño de Salud, integrándola con la del Hospital Universitario de Puerta de Hierro-Majadahonda y la del Hospital de El Escorial.

#### **———— PNL-9(X)/2015 RGEF.2071 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1.- Tomar medidas urgentes, en un plazo inferior a treinta días, para garantizar acceso pleno a la atención sanitaria y farmacéutica del Servicio Madrileño de Salud a la población extranjera en situación administrativa irregular residente en la Comunidad de Madrid, tomando para ello como referencia las disposiciones existentes en otras Comunidades Autónomas; 2.- Garantizar la continuidad del derecho a la cobertura plena del SNS para las personas con residencia en la Comunidad de Madrid que hayan perdido este derecho por su condición de desempleadas sin prestación y haber permanecido más de tres meses en el extranjero, y 3.- Instar al Gobierno de la Nación a legislar la cobertura sanitaria universal del SNS como derecho constitucional de ciudadanía y/o residencia, en igualdad de condiciones para todos.

#### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

Medidas urgentes para garantizar acceso en igualdad de condiciones al Servicio Madrileño de Salud de los emigrantes sin papeles excluidos en aplicación del RDL 16/2012

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril del Gobierno del Sr Rajoy, entre otras disposiciones, modificó el Art. 12 de la Ley 4/2000 de extranjería suprimiendo el acceso al SNS en igualdad de condiciones con los españoles para los inmigrantes empadronados, limitando su atención a los supuestos de emergencia, embarazo parto y postparto, y menores de 18 años.

El RDL 16/2012 expulsó en toda España a más 800.000 personas de la atención sanitaria pública del SNS. Se estima que en la Comunidad de Madrid ha podido afectar a unas 150.000 personas. Sin embargo, el Consejero de Sanidad en el Pleno del 15 de marzo de 2015 informaba que, "a 31 de diciembre de 2014, la población extranjera no asegurada atendida por el Servicio Madrileño de Salud asciende a 68.075 personas, de las que 29.555 son extranjeros sin permiso de residencia, 35.449 son menores sin permiso de residencia y 2.321 son embarazadas sin permiso de residencia, así como 534 víctimas de trata de seres humanos".

Esta norma ha sido frontalmente contestada por partidos políticos de la oposición y por sectores muy amplios y diversos de la sociedad española (organizaciones de derechos humanos, humanitarias y de cooperación, sociedades profesionales y científico-médicas, sindicatos, Comunidades Autónomas, etc.) por negar el derecho humano a la salud y al acceso a los servicios sanitarios, por ser lesiva para la salud pública general, por inhumana e injusta, por improvisada, etc., pero también por falta de rigor en los supuestos de abusos y ahorro con los que el Gobierno del PP pretendió justificarla. Un indicador de la improvisación y falta de rigor de este RDL es que requirió cinco páginas de corrección de errores en el BOE veinte días después de su publicación.

Afortunadamente el impacto negativo de este RDL fue amortiguado parcial o totalmente por una aplicación humanitaria y solidaria en la mayor parte de las Comunidades Autónomas.

Lamentablemente la Comunidad de Madrid gobernada con mayoría absoluta por el PP aplicó en su literalidad estricta la ley, votando en contra de las medidas humanitarias planteadas por la oposición. La Consejería de Sanidad del Gobierno de la Comunidad de Madrid publicó en agosto de 2012 unas Instrucciones sobre la atención sanitaria a los colectivos excluidos. Estas Instrucciones han sido una barrera en el acceso a los servicios sanitarios de estos colectivos, a pesar de que ampliaban los supuestos de atención a extranjeros no asegurados a circunstancias de salud pública, Enfermedades de Declaración Obligatoria, trastornos mentales graves, y atención sanitaria de los procesos cuyo tratamiento se hubiera iniciado antes del 31 de agosto de 2012.

La situación de los excluidos sanitarios de la Comunidad de Madrid solamente se vio aliviada por la solidaridad y compromiso humanitario de muchos profesionales sanitarios y de organizaciones como "Yo sí, sanidad universal" y sus grupos de acompañamiento, Médicos del Mundo, Médicos sin Fronteras, Cruz Roja, Cáritas, etc. El Registro Español de Exclusión Sanitaria (REDES) apuntaba en septiembre de 2014 que la Comunidad de Madrid es la que suma más denuncias por mala atención (85,9%). Es especialmente lamentable que estas denuncias, tengan que ver precisamente con aquellos supuestos en los que, según el RDL 16/2012, los inmigrantes tienen derecho a ser atendidos.

Por todo ello, porque es inaceptable éticamente mantener la situación actual de exclusión sanitaria en la Comunidad de Madrid, porque la experiencia de muchas Comunidades Autónomas demuestra que es posible cumplir con el RDL 16/2012 protegiendo de facto eficazmente a los colectivos afectados por el mismo, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate ante el Pleno de la Cámara esta:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1.- Tomar medidas urgentes, en un plazo inferior a treinta días, para garantizar acceso pleno a la atención sanitaria y farmacéutica del Servicio Madrileño de Salud a la población extranjera en situación administrativa irregular residente en la Comunidad de Madrid, tomando para ello como referencia las disposiciones existentes en otras Comunidades Autónomas.

2.- Garantizar la continuidad del derecho a la cobertura plena del SNS para las personas con residencia en la Comunidad de Madrid que hayan perdido este derecho por su condición de desempleadas sin prestación y haber permanecido más de tres meses en el extranjero.

3.- Instar al Gobierno de la Nación a legislar la cobertura sanitaria universal del SNS como derecho constitucional de ciudadanía y/o residencia, en igualdad de condiciones para todos.

#### **———— PNL-10(X)/2015 RGEP.2096 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1.- Solicitar una reunión urgente de la Conferencia Sectorial de Educación para que acuerde la paralización inmediata del calendario de aplicación de la LOMCE; 2.- Incorporar a su forma de gobierno una actitud de diálogo tanto con los responsables de las distintas fuerzas políticas como con el conjunto de la comunidad educativa y el resto de Gobiernos Autonómicos; 3.- En la redacción de los presupuestos autonómicos de 2016, a mejorar sensiblemente las inversiones en Educación ya que la Comunidad de Madrid ocupa los últimos lugares nacionales en inversión con respecto al PIB o inversión per cápita en educación, y 4.- Solicitar al Gobierno de España que exceptúe al presupuesto educativo de los recortes que se vienen realizando en los PGE a lo largo de los últimos años.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El curso del desarrollo de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) ha sido un tortuoso camino repleto de incongruencias, errores y desatinos tanto en su fondo como en su forma. Partiendo de su concepción, donde se han ignorado el diálogo, el consenso y las sugerencias de los miembros de la comunidad social y educativa, los siguientes pasos se ven viciados por ese origen, de manera que todas las medidas subsiguiente se elaboran sin un diagnóstico riguroso sobre sus objetivos, medios y capacidades del sistema educativo y sin una planificación ordenada de los mismos. El último capítulo es la imposición de un calendario inasumible para las Comunidades Autónomas y la propia comunidad educativa y la inexistencia de unos adecuados mecanismos de financiación.

Los Gobiernos de las Comunidades Autónomas y los propios componentes de la comunidad educativa han alertado reiteradamente sobre la imposibilidad de aplicar los cambios introducidos en la LOMCE en su calendario de implantación. Las prisas que conlleva este calendario han imposibilitado una adecuada maduración, diálogo, evaluación y mejora de las normas de desarrollo de manera que, en aquellos lugares donde se ha llevado a cabo, se ha legislado de forma deficiente, precipitada y tardía para una adecuada información y planificación del curso 2015-2016. Las advertencias sobre los riesgos se han hecho realidad y ahora nos encontramos en un momento de enorme incertidumbre para familias, alumnos, docentes y el resto de instituciones implicadas.

A esta situación se suma el mensaje emanado de las elecciones autonómicas y locales del pasado día 24 de mayo que muestran una clarísima mayoría que se ha manifestado reiteradamente contraria a la LOMCE y las medidas de restricción presupuestaria en educación. Aunque queda poco margen en la presente Legislatura, instamos al nuevo Ministro a concluirla con al menos tres decisiones que permitan paliar en parte los estragos generados por su predecesor.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1.- Solicitar una reunión urgente de la Conferencia Sectorial de Educación para que acuerde la paralización inmediata del calendario de aplicación de la LOMCE.

2.- Incorporar a su forma de gobierno una actitud de diálogo tanto con los responsables de las distintas fuerzas políticas como con el conjunto de la comunidad educativa y el resto de Gobiernos Autonómicos.

3.- En la redacción de los presupuestos autonómicos de 2016, a mejorar sensiblemente las inversiones en Educación ya que la Comunidad de Madrid ocupa los últimos lugares nacionales en inversión con respecto al PIB o inversión per cápita en educación.

4.- Solicitar al Gobierno de España que exceptúe al presupuesto educativo de los recortes que se vienen realizando en los PGE a lo largo de los últimos años.

### **— PNL-11(X)/2015 RGEP.2105 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a abordar la reforma de la actual Prestación de Renta Mínima de Inserción de acuerdo con los criterios que se especifican en el escrito.

### **ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La crisis económica y el consecuente aumento de la desigualdad social hacen que la pobreza haya dejado de circunscribirse a sectores sociales marginales para extenderse a familias perfectamente integradas en nuestra sociedad que ahora se encuentran en situación de especial vulnerabilidad social.

La prestación de Renta Mínima de Inserción (RMI), también llamada Salario Social, es una ayuda que se da a personas con riesgo de exclusión social, que carecen de unos ingresos mínimos que hacer frente a una calidad de vida básica.

En la Comunidad de Madrid está regulada por la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid y el Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid. Dicho Decreto regula los requisitos de acceso y mantenimiento de la misma, los diferentes procedimientos administrativos de reconocimiento y revisión de la prestación y las medidas de inserción, regulando el Programa Individual de Inserción.

La renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid solo atiende al 1,0% de la población madrileña (63.746 personas, 19.780 familias), según los datos publicados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad correspondientes a 2013. Estos fondos están dirigidos a combatir la exclusión social para lo que se destina una media de 375,55 euros al mes por familia (el máximo 532,51 euros). La suma total de ayudas alcanzó los 85,4 millones de euros en 2013.

La tasa AROPE (del inglés at risk of poverty or social exclusión) es el valor de referencia europeo para medir las situaciones de riesgo o exclusión social. Según la Encuesta de Condiciones de Vida de 2014 que publica el INE, dos de cada diez madrileños (el 19,2%) está en esta situación de precariedad social, ya sea por carencia material severa, por baja intensidad laboral en el hogar o el riesgo de pobreza. A esta población se dirige la renta mínima de inserción, aunque por su carácter subsidiario a otras prestaciones económicas.

El resultado de la falta de cobertura ante situaciones prolongadas de desempleo unido a un recorte en el gasto social está provocando que muchas familias estén en riesgo de exclusión social y que puedan ser beneficiarias de la RMI. Sin embargo, esta prestación es residual, ya que solo se beneficia el 1% de la población madrileña. Los Presupuestos Generales para la Comunidad de Madrid de 2015 van a destinar 93,7 millones de euros a garantizar los ingresos básicos para aquellas familias que se encuentran en situación de necesidad a través de la Renta Mínima de Inserción, superando el número de 23.000 familias atendidas. Una ayuda que sigue siendo insuficiente para combatir el problema de la exclusión social en la Comunidad de Madrid.

La baja cobertura de la RMI se debe entre otros factores a que establece requisitos muy restrictivos para ser beneficiario, a la complejidad de la documentación y al plazo de resolución que en muchos casos supera los 12 meses, incumpliendo el Art. 34 del Decreto 126/2014 que establece la resolución del procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada del expediente en la Consejería competente en materia de servicios sociales.

La demora en la resolución del procedimiento está incumpliendo una de las múltiples razones de ser de dicha prestación y que es la de cubrir situaciones de urgente necesidad. Supone además una carga adicional de recursos a los servicios sociales de los ayuntamientos ya que mientras se tramita la RMI tienen que desarrollar actuaciones en las unidades de convivencia beneficiarias de la RMI.

Y junto a la demora, cabe mencionar el elevado porcentaje de solicitudes rechazadas: en torno al 90%, en muchos casos por falta o errores en la documentación. Para el reconocimiento de la prestación es necesario un Informe del trabajador social del centro municipal de servicios sociales. Para reducir los tiempos de reconocimiento de la prestación debería ser suficiente con este informe sin perjuicio de que la Consejería revise la documentación aportada y en coordinación con el centro municipal de servicios sociales correspondiente, garantizar el acompañamiento social y el seguimiento de los itinerarios individuales de inserción.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid presenta para su debate ante el Pleno de la Cámara la siguiente:

#### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a abordar la reforma de la actual Prestación de Renta Mínima de Inserción de acuerdo con los criterios siguientes:



1.- Pasará a denominarse Renta Básica de Ciudadanía y su importe mínimo (actualmente de 375,55 €) será equivalente, al final de la Legislatura, al 90% del IPREM mensual (479,279 € en 2015).

2.- La Renta Básica de Ciudadanía complementará hasta su importe, en su caso, las pensiones no contributivas de jubilación y de invalidez de cuantía inferior.

3.- Considerar como vinculante para la concesión de la Renta Mínima de Inserción el Informe del trabajador social del centro municipal de servicios sociales.

4.- Aumentar los recursos humanos y técnicos para agilizar los trámites.

5.- Establecer un período máximo de tres meses para la resolución y pago tal y como establece el Art. 37 del Decreto 126/2014.

6.- Revisar los requisitos exigidos para la concesión de la prestación ya que con la nueva regulación vigente se ha restringido el acceso.

7.- Garantizar la reincorporación inmediata a la prestación de la Renta Básica de Ciudadanía si se mantienen las condiciones que dieron lugar a la concesión inicial de la prestación tras situaciones de empleo temporales.

8.- Aumentar la dotación presupuestaria destinada a los Programas de Inserción hasta el importe necesario para desarrollar un adecuado acompañamiento social a todas las familias perceptoras de la Renta Básica de Ciudadanía.

9.- Garantizar desde la Consejería de Políticas Sociales y Familia el acompañamiento social y el seguimiento de los itinerarios individuales de inserción en coordinación con los centros municipales de servicios sociales.

**— PNL-12(X)/2015 RGEP.2106 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a establecer una adecuada financiación al Plan Concertado de Prestaciones de Servicios Sociales ya que para atender el aumento de la demanda en la Red Básica de Atención Primaria se precisa una adecuada financiación al Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y al resto de los programas en los presupuestos de la Comunidad de Madrid. De tal manera, la Asamblea de Madrid propone, como medida extraordinaria para lo que resta de 2015, complementar la financiación mediante una addenda de los convenios vigentes firmados con los Ayuntamientos y Mancomunidades para atender a la Red Básica de Atención Primaria.

**ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sistema Público de Servicios Sociales está formado por una red de ayudas, prestaciones, servicios, programas de prevención y promoción social, y equipamientos, financiados por el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, entre ellos el Plan Concertado de Prestaciones Básicas y otros Programas. Sin embargo, en los últimos años las dos primeras administraciones han ido perdiendo paulatinamente importancia en su financiación, adquiriendo mayor relevancia la aportación económica procedente de la Administración Local, que aporta en la actualidad más del 60% del total en el cómputo global.

La situación de crisis financiera ha provocado un abordaje del déficit público del Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales que se está materializando en la aplicación de múltiples recortes en los ámbitos sociales de sanidad, educación y servicios sociales, que contrasta con un aumento de la población en situación de especial vulnerabilidad social.

En la Comunidad de Madrid el presupuesto consolidado destinado a Servicios Sociales y Promoción Social fue de 1.391 millones en 2014, un 6,6% inferior al de 2010. Sin embargo, la tasa Arope (del inglés *at risk of poverty or social exclusion*) que mide las situaciones de riesgo o exclusión social se ha incrementado en dicho periodo situándose en el 19,2% en el 2014 (Encuesta de Condiciones de Vida de 2014, INE), es decir, dos de cada diez madrileños está en esta situación de precariedad social, ya sea por carencia material severa, por baja intensidad laboral en el hogar o el riesgo de pobreza.

Los servicios sociales de atención primaria (ASP) constituyen el primer nivel de atención de las necesidades sociales básicas de los ciudadanos, están ubicados en todos los municipios españoles y se dirigen a la población en su conjunto. Cuentan con un importante instrumento financiero y de coordinación entre Administraciones como es el denominado Plan concertado, a través del cual las Administraciones Estatal, Autonómica y Local, se comprometen a aportar los recursos económicos necesarios para el desarrollo de las prestaciones básicas.

La Constitución Española garantiza a la ciudadanía una serie de derechos sociales que le permite el ejercicio de la igualdad de oportunidades. El Plan concertado trata de dar respuesta a esta exigencia poniendo a disposición de la población la información, el asesoramiento y la atención necesaria para el correcto acceso a los recursos sociales, o bien, en su caso, el alojamiento alternativo y la mejora de la convivencia y la calidad de vida en el entorno personal y familiar, así como la prevención de situaciones de pobreza y discriminación y la inserción social en el ámbito comunitario así como el fomento de la participación y la solidaridad y cooperación, sociales.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, desarrolla el sistema normativo vigente respecto al sistema público de Servicios Sociales aplicable en los municipios de nuestra Comunidad. La referida Ley atribuye a los Servicios Sociales del Municipio las competencias y funciones denominadas Atención Social Primaria, es decir los Servicios Sociales locales.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local ha modificado las competencias municipales de servicios sociales (modificación del Artículo 25) estableciendo que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social de los ciudadanos de su municipio", lo que deja fuera de cobertura muchos de los programas de Servicios Sociales.

El Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se ha consolidado en los últimos años como una herramienta fundamental de trabajo y coordinación interadministrativa. Las tres Administraciones (Estatal, Autonómica y Municipal) participan en la financiación y sostenimiento del Sistema de Servicios Sociales como garantía del acceso a las prestaciones básicas de todos los ciudadanos.

En los últimos años se viene produciendo una disminución del presupuesto que el Gobierno y las Comunidades Autónomas dedican a financiar el Sistema de Servicios Sociales y deja el peso del

gasto en las arcas de los Ayuntamientos, estando estas Administraciones sujetas también a ajustar el déficit, prácticamente aboca un desmantelamiento a mínimos del sistema actual.

La defensa del Sistema Público de Servicios Sociales a través del refuerzo de su Red Básica de Atención, que ha sido una lenta construcción de 30 años, debe ser un objetivo prioritario por parte de la Administración Estatal, Autonómica y Municipal. Es precisa una adecuada financiación a los programas de Asuntos Sociales en los presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid presenta para su debate ante el Pleno de la Cámara la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a establecer una adecuada financiación al Plan Concertado de Prestaciones de Servicios Sociales ya que para atender el aumento de la demanda en la Red Básica de Atención Primaria se precisa una adecuada financiación al Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y al resto de los programas en los presupuestos de la Comunidad de Madrid. De tal manera, la Asamblea de Madrid propone, como medida extraordinaria para lo que resta de 2015, complementar la financiación mediante una addenda de los convenios vigentes firmados con los ayuntamientos y mancomunidades para atender a la red básica de atención primaria.

#### **— PNL-13(X)/2015 RGEP.2107 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a revisar la Prestación de Renta Mínima de Inserción de acuerdo con los criterios que se especifican en el escrito.

### **ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La prestación de Renta Mínima de Inserción (RMI), también llamada Salario Social, es una ayuda que se da a personas con riesgo de exclusión social, que carecen de unos ingresos mínimos que hacer frente a una calidad de vida básica.

En la Comunidad de Madrid está regulada por la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid y el Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid. Dicho Decreto regula los requisitos de acceso y mantenimiento de la misma, los diferentes procedimientos administrativos de reconocimiento y revisión de la prestación y las medidas de inserción, regulando el Programa Individual de Inserción.

Los Presupuestos Generales para la Comunidad de Madrid de 2015 van a destinar 93,7 millones de euros a garantizar los ingresos básicos para aquellas familias que se encuentran en situación de necesidad a través de la Renta Mínima de Inserción, unos fondos que permitirán atender en torno a 23.000 familias. Una ayuda que sigue siendo insuficiente para combatir el problema de la exclusión social en la Comunidad de Madrid. Según la tasa AROPE (del inglés at risk of poverty or social exclusion) que mide las situaciones de riesgo o exclusión social, en 2014 dos de cada diez madrileños (el 19,2%) estaban en situación de precariedad social, ya sea por carencia material severa, por baja intensidad laboral en el hogar o el riesgo de pobreza.

La baja cobertura de la RMI –solo se beneficia el 1% de la población madrileña- se debe entre otros factores a que establece requisitos muy restrictivos para ser beneficiario, a la complejidad de la documentación y al plazo de resolución que en muchos casos supera los 12 meses, incumpliendo el Art. 34 del Decreto 126/2014 que establece la resolución del procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada del expediente en la Consejería competente en materia de servicios sociales.

La demora en la resolución del procedimiento está incumpliendo una de las múltiples razones de ser de dicha prestación y que es la de cubrir situaciones de urgente necesidad. Supone además una carga adicional de recursos a los servicios sociales de los ayuntamientos ya que mientras se tramita la RMI tienen que desarrollar actuaciones en las unidades de convivencia beneficiarias de la RMI.

Y junto a la demora, cabe mencionar el elevado porcentaje de solicitudes rechazadas: en torno al 90%, en muchos casos por falta o errores en la documentación. Para el reconocimiento de la prestación es necesario un Informe del trabajador social del centro municipal de servicios sociales. Para reducir los tiempos de reconocimiento de la prestación debería ser suficiente con este informe sin perjuicio de que la Consejería revise la documentación aportada y en coordinación con el centro municipal de servicios sociales correspondiente, garantizar el acompañamiento social y el seguimiento de los itinerarios individuales de inserción.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid presenta para su debate ante el Pleno de la Cámara la siguiente:

#### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a revisar la Prestación de Renta Mínima de Inserción de acuerdo con los criterios siguientes:

- 1.- Revisar los requisitos exigidos para la concesión de la prestación ya que con la nueva regulación vigente se ha restringido el acceso.
- 2.- Aumentar los recursos humanos y técnicos para agilizar los trámites.
- 3.- Establecer un período máximo de tres meses para la resolución y pago tal y como establece el Art. 37 del Decreto 126/2014.
- 4.- Considerar como vinculante para la concesión de la Renta Mínima de Inserción el Informe del trabajador social del centro municipal de servicios sociales.
- 5.- Garantizar la reincorporación inmediata a la prestación de la Renta Básica de Ciudadanía si se mantienen las condiciones que dieron lugar a la concesión inicial de la prestación tras situaciones de empleo temporales.
- 6.- Aumentar la dotación presupuestaria destinada a los Programas de Inserción hasta el importe necesario para desarrollar un adecuado acompañamiento social a todas las familias perceptoras de la Renta Básica de Ciudadanía.
- 7.- Garantizar desde la Consejería de Políticas Sociales y Familia el acompañamiento social y el seguimiento de los itinerarios individuales de inserción en coordinación con los centros municipales de servicios sociales.

## 2.6 INTERPELACIONES

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2015, de conformidad con los artículos 49, 97, 199 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir a trámite la Interpelación Parlamentaria que a continuación se relaciona.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de julio de 2015.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

### ———— I-1(X)/2015 RGEP.2098 ————

Del Diputado Sr. Lara Casanova, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: política general del Consejo de Gobierno sobre la instalación de Complejos Medioambientales en la Comunidad de Madrid.

## 2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

### 2.7.2 TRANSFORMACIÓN EN PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

**Transformación de Peticiones de Información en Preguntas para Respuesta Escrita (artículos 49, 97 y 198 del Reglamento de la Asamblea)**

### ———— PE-1(X)/2015 RGEP.2109 ———— (Transformada de PI-6(X)/2015 RGEP.2109)

De la Diputada Sra. Delgado Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas legales que va a tomar el Gobierno Regional contra los radicales de la ultraderecha que se manifestaron el Día del Orgullo LGTBI por incitar al odio contra lesbianas, gays, transexuales y bisexuales.

## 5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 5.1 COMPARENCIAS

#### 5.1.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid la siguiente Comparencia ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 13 de julio de 2015.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— C-1(X)/2015 RGEF.2139 ————**

Presentada por el Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, a petición propia, ante el Pleno, con el siguiente objeto: nueva estructura del Gobierno de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208.1 a) RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2015, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.1.a) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 13 de julio de 2015.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL**

**5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 13 de julio de 2015.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-1(X)/2015 RGEF.2068 ————**

De la Diputada Sra. Delgado Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: modelo de Ley de Igualdad de Trato y Contra la Discriminación que el Gobierno Regional tiene proyectado para la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de julio de 2015.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PCOP-2(X)/2015 RGEP.2108 ————**

De la Diputada Sra. Delgado Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: modelo de Ley Integral de Transexualidad que el Gobierno Regional tiene proyectado para la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de julio de 2015.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN**

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2015, acuerda la tramitación de las Peticiones de Información que a continuación se relacionan, por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 13 de julio de 2015.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**———— PI-4(X)/2015 RGEP.2101 ————**

Del Diputado Sr. Lara Casanova, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: petición de Información referida a los empleados públicos de la Comunidad de Madrid, contenida en el escrito.

**———— PI-7(X)/2015 RGEP.2110 ————**

Del Diputado Sr. Gómez-Chamorro Torres, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas que integran la lista de espera para el acceso a una plaza residencial para personas mayores financiadas parcialmente por la Comunidad de Madrid.

**———— PI-8(X)/2015 RGEP.2111 ————**

Del Diputado Sr. Gómez-Chamorro Torres, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas que integran la lista de espera para el acceso a una plaza residencial para personas mayores dependientes de financiación total.

**———— PI-9(X)/2015 RGEP.2112 ————**

Del Diputado Sr. Gómez-Chamorro Torres, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de camas residenciales para personas mayores de titularidad pública de que dispone la Comunidad de Madrid.

———— PI-10(X)/2015 RGEF.2113 ————

Del Diputado Sr. Gómez-Chamorro Torres, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de camas residenciales para personas mayores concertadas de que dispone la Comunidad de Madrid.

## 5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

———— PROMESA O JURAMENTO ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE DIPUTADA ————

En el Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión del día 9 de julio de 2015, ha jurado acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid la Ilma. Sra. Diputada electa Dña. María Nadia Álvarez Padilla, en sustitución, por renuncia, de D. Manuel Francisco Quintanar Díez.

Sede de la Asamblea, 9 de julio de 2015.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PROMESA O JURAMENTO ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE DIPUTADA ————

En el Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión del día 9 de julio de 2015, ha jurado acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid la Ilma. Sra. Diputada electa Dña. Marta María Escudero Díaz-Tejeiro, en sustitución, por renuncia, de D. Francisco de Borja Sarasola Jáudenes.

Sede de la Asamblea, 9 de julio de 2015.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PROMESA O JURAMENTO ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE DIPUTADO ————

En el Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión del día 9 de julio de 2015, ha jurado acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid el Ilmo. Sr. Diputado electo D. Diego Sanjuanbenito Bonal, en sustitución, por renuncia, de D. José Tortosa de la Iglesia.

Sede de la Asamblea, 9 de julio de 2015.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PROMESA O JURAMENTO ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE DIPUTADO ————

En el Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión del día 9 de julio de 2015, ha jurado acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid el Ilmo. Sr. Diputado electo D. Jesús Gómez Ruiz, en sustitución, por renuncia, de D. Miguel Ángel Ruiz López.

Sede de la Asamblea, 9 de julio de 2015.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER



DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

El Pleno de la Asamblea, en su sesión del día 9 de julio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento de la Asamblea, ha designado miembros de la Diputación Permanente de la Cámara, según propuestas recibidas de los Grupos Parlamentarios, a los Ilmos. Sres. Diputados:

— A propuesta del Grupo Parlamentario Popular:

MESA:

	TITULARES	SUPLENTES
<b>PRESIDENTA</b>	Dña. Paloma Adrados Gautier	Dña. Ana Isabel Mariño Ortega
<b>SECRETARIA PRIMERA</b>	Dña. Rosalía Gonzalo López	D. Juan Soler-Espiauba Gallo
<b>SECRETARIA TERCERA</b>	Dña. María Cristina Álvarez Sánchez	D. Jesús Fermosel Díaz

TITULARES	SUPLENTES
Dña. Cristina Cifuentes Cuencas	D. Alfonso Serrano Sánchez-Capuchino
Dña. Isabel Natividad Díaz Ayuso	D. José Ignacio Echeverría Echániz
D. Ángel Garrido García	D. Daniel Ortiz Espejo
Dña. Isabel Gema González González	Dña. María Eugenia Carballedo Berlanga
D. Jaime González Taboada	Dña. María Gádor Ongil Cores
Dña. Elena González-Moñux Vázquez	D. Juan Van-Halen Acedo
D. Carlos Izquierdo Torres	D. Álvaro César Ballarín Valcárcel
D. Enrique Matías Ossorio Crespo	D. David Pérez García
D. Pedro Manuel Rollán Ojeda	D. Bartolomé González Jiménez

— A propuesta del Grupo Parlamentario Socialista:

MESA:

	TITULARES	SUPLENTES
<b>VICEPRESIDENTE SEGUNDO</b>	D. Modesto Nolla Estrada	Dña. Mónica Silvana González González
<b>SECRETARIA SEGUNDA</b>	Dña. María Carmen López Ruiz	D. José Carmelo Cepeda García de León

TITULARES	SUPLENTES
D. José Manuel Franco Pardo	D. José Quintana Viar
D. José Manuel Freire Campo	Dña. Josefa Navarro Lanchas
D. Ángel Gabilondo Pujol	Dña. Pilar Sánchez Acera
Dña. Mercedes Gallizo Llamas	Dña. María Encarnación Moya Nieto
Dña. María Pilar Llop Cuenca	Dña. Ana García D'Atri
Dña. Carmen Martínez Ten	D. Daniel Vicente Viondi
D. Juan José Moreno Navarro	D. Juan Segovia Noriega

— A propuesta del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid:

MESA:

	TITULARES	SUPLENTES
<b>VICEPRESIDENTA TERCERA</b>	Dña. Laura Díaz Román	Dña. Cecilia Salazar-Alonso Revuelta

**TITULARES**

Dña. Beatriz Gimeno Reinoso  
D. José Manuel López Rodrigo  
D. Hugo Martínez Abarca  
D. Pablo Padilla Estrada  
Dña. Elena Sevillano de las Heras

**SUPLENTES**

Dña. María Espinosa de la Llave  
D. Miguel Ongil López  
D. Jacinto Morano González  
Dña. Carmen San José Pérez  
D. Eduardo Gutiérrez Benito

— A propuesta del Grupo Parlamentario de Ciudadanos:

**MESA:**

**TITULARES**

**VICEPRESIDENTE PRIMERO** D. Juan Trinidad Martos

**SUPLENTES**

D. Juan Ramón Rubio Ruiz

**TITULARES**

D. Ignacio Jesús Aguado Crespo  
Dña. Esther Ruiz Fernández  
D. César Zafra Hernández

**SUPLENTES**

D. Daniel Álvarez Cabo  
D. Jesús Ricardo Megías Morales  
Dña. Marta Marbán de Frutos

Sede de la Asamblea, 9 de julio de 2015.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

—— **CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO SOBRE LA AUDITORÍA DEL ENDEUDAMIENTO Y LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID** ——

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión del día 9 de julio de 2015, aprobó la creación de la Comisión de Estudio sobre la auditoría del endeudamiento y la gestión pública de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de julio de 2015.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**5.5 NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE INSTITUCIONES, ENTES Y ORGANISMOS PÚBLICOS**

—— **DESIGNACIÓN DE SENADORES EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID** ——

El Pleno de la Asamblea, en su sesión del día 9 de julio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69.5 de la Constitución Española, 165.4 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, 16.3.i) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y 225 del Reglamento de la Asamblea, ha designado Senadores en representación de la Comunidad de Madrid a los Ilmos. Sres. Diputados:

— A propuesta del Grupo Parlamentario Popular:

D. Jesús Fermosel Díaz  
Dña. Ana Isabel Mariño Ortega  
D. Juan Soler-Espiauba Gallo

— A propuesta del Grupo Parlamentario Socialista:

D. José Carmelo Cepeda García de León  
Dña. María Encarnación Moya Nieto

— A propuesta del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid:

D. Ramón Espinar Merino

— A propuesta del Grupo Parlamentario de Ciudadanos:

D. Tomás Marcos Arias

Sede de la Asamblea, 9 de julio de 2015.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

## 6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

### 6.6 DECLARACIONES INSTITUCIONALES

#### — DECLARACIÓN INSTITUCIONAL NÚM. 1(X)/2015 —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión del día 9 de julio de 2015, ha aprobado la siguiente:

#### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL 28 DE JUNIO DÍA DEL ORGULLO GAY, LÉSBICO, TRANSEXUAL Y BISEXUAL

El 28 de junio se conmemora en todo el mundo la revuelta de Stonewall de 1969. Hace 46 años de aquel acontecimiento que supuso el nacimiento del movimiento de liberación gay, lésbico, transexual, bisexual e intersexual. Desde entonces el 28 de junio en todo el mundo se conmemora el Día del Orgullo LGTBI.

Este es un día de celebración y reivindicación. Celebramos lo que hemos avanzado en derechos y reivindicamos lo que nos queda por conseguir. En España hemos conseguido, desde el año 2005, la plena igualdad legal. Conmemoramos ahora el décimo aniversario del matrimonio igualitario y los 8 años de la Ley de Identidad de Género. No obstante, aún nos queda mucho por conseguir. La discriminación sigue existiendo y es muy grave en algunos casos, como en el ámbito educativo, donde sigue existiendo acoso a los niños y adolescentes no heterosexuales y/o transexuales, que en no pocas ocasiones ha tenido consecuencias muy graves.

La homofobia y la transfobia siguen plenamente vigentes en muchos países del mundo. En más de 70 de ellos la homosexualidad y la transexualidad se castigan con prisión e incluso con la muerte; la transexualidad sigue siendo considerada una enfermedad mental para la Organización Mundial de la Salud y el DSM-V, lo cual es del todo inadmisibile. En todo caso, aunque no exista una discriminación legal, la mayoría de los países siguen sometiendo a las personas IGTBI a altos grados de violencia que convierten sus vidas en invivibles. Por eso, el 28 de junio, las instituciones de los países democráticos debemos aprovechar la oportunidad para sumarse a las voces que exigen igualdad de trato y el fin de la discriminación para gais, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales.

Desde la Asamblea de Madrid nos sumamos a esta exigencia y nos comprometemos a garantizar políticas de igualdad y no discriminación para todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género y a llevar a cabo en esta legislatura una ley de igualdad de trato y contra la discriminación, así como una Ley Integral de Transexualidad de marco autonómico.

Por último manifestamos nuestro apoyo y colaboración a las organizaciones de lesbianas, gais, transexuales y bisexuales, y felicitamos en el Día del Orgullo a las mujeres y hombres activistas que trabajan para conseguir un mundo sin discriminación y sin cuyo trabajo no hubiéramos llegado a este punto.

Sede de la Asamblea, 9 de julio de 2015.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

— **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL NÚM. 2(X)/2015** —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión del día 9 de julio de 2015, ha aprobado la siguiente:

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN RECUERDO Y HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO**

El 11 de marzo de 2010, al cumplirse seis años del atentando que segó la vida a 192 personas, el Congreso de los Diputados aprobó declarar el 27 de junio como Día en Recuerdo y Homenaje a las Víctimas del Terrorismo.

Por este motivo, los Diputados de la Asamblea de Madrid, en su calidad de representantes del pueblo de Madrid, manifestamos nuestro afecto y solidaridad con todas las víctimas y con todas las familias de las personas que sufrieron las consecuencias de aquellas acciones criminales.

Detrás de las cifras de muertos y heridos ocasionados, se encuentran personas que han visto truncada su trayectoria vital o familias que han sufrido la pérdida irrecuperable de un ser querido. Honramos a todas y cada una de las víctimas inocentes y reiteramos, una vez más, nuestro compromiso inquebrantable con su recuerdo y dignidad.

El terrorismo es un ataque frontal a los valores esenciales que presiden nuestra convivencia y que los españoles hemos erigido en pilares básicos de nuestra vida colectiva. Es un ataque a la paz, a la democracia, a la libertad y a los derechos inviolables de la persona.

Queremos también mostrar nuestro agradecimiento al trabajo de todos los profesionales de los servicios públicos que han auxiliado de forma ejemplar a las víctimas de los atentados.

Apoyamos firmemente el trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que ha permitido la puesta a disposición de la Justicia de gran número de implicados en estos salvajes actos criminales.

Proclamamos nuestra confianza en la Democracia como garantía de libertad y de convivencia pacífica y nos comprometemos a su defensa a través de los instrumentos del Estado de Derecho. No es admisible ningún intento de equiparación moral o política entre las víctimas y sus verdugos, ni de manipulación o utilización política de las víctimas del terrorismo, por parte de ningún político o representante público de la ciudadanía.

La atención a las víctimas y sus familias es y será una preocupación constante de quienes ostentan la representación política de esta Comunidad.

Sede de la Asamblea, 9 de julio de 2015.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

## **7. OTROS DOCUMENTOS**

### **7.4 RÉGIMEN INTERIOR**

#### **— RESOLUCIÓN NÚM. 15/2015 — DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA**

**CONSIDERANDO** el escrito de la a Ilma. Sra. Secretaria General por el que solicita, a petición de la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa, que se ponga fin, por las razones expuestas, a la comisión de servicios autorizada a Dña. Olga Cortijo Galiano para el desempeño del puesto de trabajo núm. 122, "Administrativo del Negociado de Registro General",

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones asignadas por el artículo 6.2 apartado J) del vigente Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid,

#### **RESUELVE<sup>1</sup>**

Poner fin a la designación de Dña. Olga Cortijo Galiano, funcionaria de carrera del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid, para ocupar en comisión de servicios el puesto de trabajo núm. 122, "Administrativo del Negociado de Registro General" autorizada mediante Resolución de la Presidencia de la Cámara de fecha 3 de junio de 2015, reincorporándose la interesada a su puesto de trabajo de este puesto de trabajo, núm. 256, "Administrativo de la Sección de Presupuestos y Control Presupuestario", con efectos del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Sede de la Asamblea, 7 de julio de 2015.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

---

<sup>1</sup> Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. Sra. Presidenta de la Asamblea de Madrid, o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

— RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA —

**VISTO** el escrito de Dña. María Jesús Arratibel Aguirre, de fecha 7 de julio de 2015, funcionaria de carrera de esta Asamblea de Madrid, en el que solicita la prolongación de la permanencia en el servicio activo,

**CONSIDERANDO** el artículo 4 del Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 15 de noviembre de 2004, sobre normas de procedimiento necesarias para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios de la Asamblea de Madrid,

Esta Secretaría General, en cumplimiento de las atribuciones asignadas por el artículo 8.2 e) y 19.1 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid,

**DISPONE<sup>2</sup>**

**Primero.-** Prolongar la permanencia en el servicio activo a la funcionaria cuyos datos se indican,

- Apellido primero: Arratibel
- Apellido segundo: Aguirre
- Nombre: María Jesús
- Cuerpo, escala, plaza: Técnico Superior
- Situación administrativa: Servicio Activo
- Número personal: 51.968.103V
- Centro o Unidad de destino: Asamblea de Madrid. Secretaría General
- Localidad: Madrid
- Fecha de nacimiento: 5 de octubre de 1950

Fecha de efectos de la prolongación de la permanencia en el servicio activo: 6 de octubre de 2015.

**Segundo.-** El fin de la prolongación de la permanencia en el servicio activo, antes del cumplimiento del tope máximo de setenta años de edad, se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 5, -para el personal en servicio activo- y 6, -para los funcionarios que se encuentren en situaciones distintas a la de servicio activo-, del Acuerdo de la Mesa de fecha 15 de noviembre de 2004 sobre normas para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

Sede de la Asamblea, 13 de julio de 2015.  
La Secretaria General de la Asamblea  
RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ

---

<sup>2</sup> Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Ordinario ante la Mesa de la Asamblea en el plazo de un mes desde la presente notificación.

## 7.6 CORRECCIÓN DE ERRORES

Rectificación de error publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid número 6, de fecha 10 de julio de 2015, página 71, en relación a las Normas básicas sobre la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Estudio sobre la auditoría del endeudamiento y la gestión pública de la Comunidad de Madrid.

Donde dice: "SEGUNDO.- Elevar al Pleno de la Asamblea propuesta de creación de la Comisión de Estudio sobre el endeudamiento y la corrupción de la Comunidad de Madrid."

Debe decir: "SEGUNDO.- Elevar al Pleno de la Asamblea propuesta de creación de la Comisión de Estudio sobre la auditoría del endeudamiento y la gestión pública de la Comunidad de Madrid."

Sede de la Asamblea, 16 de julio de 2015.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

## ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

### 1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

### 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
  - 2.7.1 Preguntas que se formulan
  - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

### 4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)

- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

### 5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 5.1 Comparecencias
  - 5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
  - 5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.2 Preguntas de Respuesta Oral
  - 5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
  - 5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.3 Peticiones de Información
- 5.4 Constitución, Composición y Designación de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.6 Calendario de celebración de sesiones
- 5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

### 6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

### 7. OTROS DOCUMENTOS

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores

SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 - MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08  
Información sobre suscripciones y tarifas: [www.asambleamadrid.es](http://www.asambleamadrid.es) e-mail: [publicaciones@asambleamadrid.es](mailto:publicaciones@asambleamadrid.es)



- Papel 100% reciclado -

— Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid —